



**Resolución de 6 de agosto de 2024, de la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado, por la que se modifica la resolución de 27 de mayo de 2024, de esta misma Dirección General, por la que se convoca el procedimiento y requisitos para la obtención de la acreditación de la competencia digital docente, por un proceso de análisis y validación de evidencias en el nivel C1, en la Comunidad de Castilla y León.**

Mediante Resolución de 27 de mayo de 2024, de la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado, se convoca el procedimiento y requisitos para la obtención de la acreditación de la competencia digital docente, por un proceso de análisis y validación de evidencias en el nivel C1, en la Comunidad de Castilla y León, publicada en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León en fecha 18 de junio de 2024, conforme a lo establecido en el artículo 6.2 de la Orden EDU/247/2023, de 23 de febrero, por la que se regulan los procedimientos para la acreditación, certificación y registro de la competencia digital docente para el personal docente de los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León.

Con posterioridad a la publicación de la citada convocatoria, se han detectado determinadas omisiones de méritos en el baremo en relación con la aplicación y gestión del Acuerdo de 23 de junio de 2022 de la Conferencia Sectorial de Educación sobre la certificación, acreditación y el reconocimiento de la competencia digital docente y la Orden EDU/247/2023, de 23 de febrero, que precisan dar la posibilidad de adjuntar nueva documentación al propio formulario electrónico de solicitud en los apartados que así se requieran.

En atención a lo anteriormente indicado, de conformidad con lo establecido en la disposición final segunda de la Orden EDU/247/2023, de 23 de febrero, y las atribuciones conferidas en el artículo 8 del Decreto 14/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación,

## **RESUELVO**

**Primero.** *Modificación de la Resolución de 27 de mayo de 2024, de la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado, por la que se convoca el procedimiento y requisitos para la obtención de la acreditación de la competencia digital docente, por un proceso de análisis y validación de evidencias en el nivel C1, en la Comunidad de Castilla y León.*

La Resolución de 27 de mayo de 2024, de la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado, por la que se convoca el procedimiento y requisitos para la obtención de la acreditación de la competencia digital docente, por un proceso de análisis y validación de evidencias en el nivel C1, en la Comunidad de Castilla y León, queda modificada como sigue:

Uno. El punto 2 del apartado cuarto, queda redactado en los siguientes términos:

«En el formulario electrónico deberá adjuntarse la documentación justificativa necesaria, seleccionando el documento correspondiente en aquellos apartados que así lo requieran».



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



GOBIERNO  
DE ESPAÑA  
MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL  
Y DEPORTES



Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia



Junta de  
Castilla y León  
Consejería de Educación

Dos. En el anexo denominado «Baremo para la acreditación del nivel C1», se añaden los subapartados 1.4 y 4.3, y se incorporan los apartados 5 y 6, quedando redactado del modo que figura en el anexo de la presente resolución.

**Segundo.** *Validez de las solicitudes presentadas.*

Todas las solicitudes registradas electrónicamente con anterioridad a la publicación de esta resolución se consideran válidamente presentadas, si bien, en el caso de desear incorporar nuevos méritos en relación con los subapartados y apartados del baremo objeto de modificación, conforme a lo indicado en el apartado primero de la presente resolución, deberán volver a presentar una nueva solicitud que anulará a la anterior.

**Tercero.** *Ampliación del plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes establecido en el apartado quinto.1 de la Resolución de 27 de mayo de 2024 se amplía hasta el 30 de septiembre de 2024.

Contra esta resolución que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de publicación de la presente resolución en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<https://www.educa.jcyl.es>).

Valladolid, a fecha de firma electrónica.  
EL DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN  
Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO,

Fdo.: Luis Domingo González Núñez

## ANEXO - BAREMO PARA LA ACREDITACIÓN DEL NIVEL C1

ALCANZANDO LA PUNTUACIÓN DE 10 PUNTOS Y TRABAJANDO TODAS LA ÁREAS DEL MRCCD

EVIDENCIAS		VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
1. DESEMPEÑO DE DETERMINADOS PUESTOS Y FUNCIONES		MÁXIMO 10 PUNTOS	
En este apartado se consideran cubiertas todas las áreas del nivel C1 del MRCCD.			
1.1	<p>Por cada curso de permanencia ininterrumpida como director/asesor del CRFPTIC, director/asesor del área de las TIC de un CFIE, asesor o mentor #CompDigEdu, maestros colaboradores, ATD/docentes en direcciones provinciales y ATD/RPT en servicios centrales en puestos relacionados con la competencia digital docente.</p> <p>Solo se tendrán en cuenta los puestos desempeñados desde el curso 2018-2019.</p> <p>Por un curso completo ..... Por dos o más cursos .....</p> <p>Considerando curso completo un periodo superior a 6 meses consecutivos en un mismo curso escolar.</p>	5 puntos 10 puntos	Certificado del responsable del área de programas educativos, director/a provincial, jefe de servicio o superior inmediato, en el que conste que las funciones desempeñadas en el puesto tienen relación con el desarrollo de la competencia digital docente.
1.2	<p>Por cada curso de permanencia ininterrumpida como responsable de la coordinación TIC en un centro educativo sostenido con fondos públicos de Castilla y León.</p> <p>Solo se tendrán en cuenta los puestos desempeñados desde el curso 2018-2019.</p> <p>Por un curso completo ..... Por dos o más cursos .....</p> <p>Considerando curso completo un periodo superior a 6 meses consecutivos en un mismo curso escolar.</p>	5 puntos 10 puntos	Certificado del director/a del centro educativo indicando la fecha de inicio y fin en el que conste que las funciones desempeñadas en el puesto tienen relación con el desarrollo de la competencia digital docente.
1.3	<p>Por ejercer la labor de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Embajador eTwinning desde el curso 2021-2022.</li> </ul> <p>Por un curso completo ..... Por dos cursos ..... Por tres o más cursos.....</p>	3 puntos 6 puntos 10 puntos	Certificado de los organismos responsables o Administración educativa en el que conste la fecha de inicio y fin.

	Considerando curso completo un periodo superior a 6 meses consecutivos en un mismo curso escolar.		
1.4	<p>Por cada curso de permanencia ininterrumpida como Coordinador de formación, calidad e innovación en un centro educativo sostenido con fondos públicos de Castilla y León en un centro que haya desarrollado un plan de formación.</p> <p>Solo se tendrán en cuenta los puestos desempeñados desde el curso 2018-2019.</p> <p>Por un curso completo ..... 0,25 puntos          Por dos cursos ..... 0,50 puntos          Por tres o más cursos..... 1 punto</p> <p>Considerando curso completo un periodo superior a 6 meses consecutivos en un mismo curso escolar.</p>		<p>No será necesaria la presentación de ningún documento justificativo.</p> <p>Se valorará de oficio el desempeño de esta función siempre que cumpla con los requisitos indicados en este apartado.</p>

2. ACCIONES FORMATIVAS		MÁXIMO 8 PUNTOS	
2.1	<p>Por ponencias en actividades formativas inscritas en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de Castilla y León que incluya la «Competencia digital (TIC)» impartidas desde el curso 2018-2019.</p> <p>Por cada hora como ponente..... 0,08 puntos</p> <p>Se valorarán las ponencias según las áreas del MRCDD en las que se ha catalogado la actividad formativa.</p>		<p>No será necesaria la presentación de ningún documento justificativo.</p> <p>Se valorarán de oficio las actividades inscritas en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de Castilla y León siempre que cumplan con los requisitos indicados en este apartado.</p>
2.2	<p>Por tutorización en actividades formativas en línea inscritas en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de Castilla y León que incluya la «Competencia digital (TIC)» desde el curso 2018-2019.</p> <p>Por cada hora como tutor on-line..... 0,025 puntos</p> <p>Se valorará la tutorización según las áreas del MRCDD en las que se ha catalogado la actividad formativa.</p>		

3. INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN		MÁXIMO 4 PUNTOS	
3.1	<p>Por participar y/o coordinar Proyectos de Innovación Educativa (PIE) relacionados con la integración de las TIC, convocados por el Centro de Recursos de Formación del Profesorado en TIC, que figuren inscritos en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de Castilla y León desde el curso 2018-2019.</p> <p>Por cada PIE en el que se haya participado en calidad de asistente .....</p> <p>Por cada PIE en el que se haya participado en calidad de coordinador .....</p> <p>Se valorará la participación según las áreas del MRCDD en las que se ha catalogado el PIE TIC.</p>	<p>0,5 puntos</p> <p>1,5 puntos</p>	<p>No será necesaria la presentación de ningún documento justificativo.</p> <p>Se valorarán de oficio las actividades inscritas en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de Castilla y León siempre que cumplan con los requisitos indicados en este apartado.</p>
3.2	<p>Por participar en proyectos de investigación y de innovación educativa relacionados con la integración de las TIC en la educación y seguridad digital, con una duración mínima de 80 horas, inscritos en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de Castilla y León desde el curso 2018-2019.</p> <p>Por cada proyecto en el que se haya participado en calidad de asistente.....</p> <p>Por cada proyecto en el que se haya participado en calidad de director o figura análoga.....</p> <p>Se valorará la participación según las áreas del MRCDD en las que se ha catalogado en el proyecto de investigación educativa.</p>	<p>1 punto</p> <p>2 puntos</p>	

4. PREMIOS NOMINALES, MENCIONES Y DISTINCIONES		MÁXIMO 4 PUNTOS	
4.1	<p>Por cada premio, mención o distinción nominal, tanto individuales como colectivos, convocados por las administraciones educativas relacionados con la competencia digital docente desde el curso 2018-2019.</p> <p>Por mención o distinción.....</p> <p>Por premio de ámbito provincial.....</p> <p>Por premio de ámbito autonómico.....</p> <p>Por premio de ámbito nacional o internacional.....</p>	<p>0.5 puntos</p> <p>1 punto</p> <p>1,5 puntos</p> <p>2 puntos</p>	<p>La acreditación nominal justificativa de haber obtenido el premio, mención o distinción expedida por la administración educativa correspondiente.</p>

	En este apartado se consideran cubiertas todas las áreas del MRCDD.		
4.2	<p>Por cada mención nominal de participación en retos, concursos, etc. de un Proyecto de Innovación Educativa convocado por el Centro de Recursos de Formación del Profesorado en TIC .....</p> <p>Se valorará la participación según las áreas del MRCDD en las que se ha catalogado el PIE TIC.</p>	0,5 puntos	La acreditación nominal justificativa de participación expedida por la entidad organizadora correspondiente.
4.3	<p>Por cada premio, mención o distinción nominal, tanto individuales como colectivos, convocados por entidades colaboradoras con la administración educativa de Castilla y León relacionados con la competencia digital docente desde el curso 2018-2019.</p> <p>Por mención o distinción.....</p> <p>Por premio de ámbito provincial.....</p> <p>Por premio de ámbito autonómico.....</p> <p>Por premio de ámbito nacional o internacional.....</p> <p>En este apartado se consideran cubiertas todas las áreas del MRCDD.</p>	<p>0.5 puntos</p> <p>1 punto</p> <p>1,5 puntos</p> <p>2 puntos</p>	La acreditación nominal justificativa de haber obtenido el premio, mención o distinción expedida por las entidades convocantes.

5. PUBLICACIONES		MÁXIMO 2 PUNTOS	
En este apartado se consideran cubiertas todas las áreas del nivel C1 del MRCDD.			
5.1	<p>Por publicaciones de carácter didáctico y científico, directamente relacionadas con la competencia digital docente, con NIPO y/o ISBN, ISSN, DOI o URL.</p> <p>Solo se tendrán en cuenta las publicaciones realizadas desde el curso 2018-2019.</p> <p>Para la valoración de este apartado se tendrá en cuenta que la exigencia del ISBN (para las publicaciones en formato libro), debe entenderse respecto del ISSN (para revistas periódicas).</p> <p>Las publicaciones que sean objeto de valoración lo serán de acuerdo con el siguiente baremo:</p> <p>Los libros se baremarán de la siguiente forma:</p> <p>Hasta 100 páginas.....</p> <p>De 101 a 200 páginas.....</p> <p>Más de 200 páginas.....</p>	<p>0,15 puntos</p> <p>0,30 puntos</p> <p>0,50 puntos</p>	Para la acreditación de las publicaciones en formato papel, se anexará de forma electrónica la portada y hojas en la que conste el ISBN o código numérico de identidad, autor/es, índice y contraportada. En el caso de libros se acreditará mediante el listado abreviado de títulos y el detalle de cada una de las publicaciones en el que aparezca el número de páginas y autores, extraído de la base de datos de libros editados en España del Ministerio competente en la materia

<p>En el caso de más de un autor se tendrá en cuenta la siguiente proporcionalidad: 50% 2 autores; 33,33% 3 autores, 25% 4 autores y 10% 5 o más autores.</p> <p>Para los artículos en revistas y ponencias publicadas la valoración será la siguiente:</p> <p>Hasta 1 página..... 0,001 puntos          De 2 hasta 5 páginas..... 0,005 puntos          Superior a 5 páginas..... 0,010 puntos</p> <p>En el caso de más de un autor se tendrá en cuenta la siguiente proporcionalidad: 50% 2 autores; 33,33% 3 autores, 25% 4 autores y 10% 5 o más autores.</p> <p>Las reseñas e ilustraciones se valorarán a 0,010 puntos.</p> <p>Las traducciones y adaptaciones se valorarán al 50% del original teniendo en cuenta además la reducción proporcional establecida anteriormente para las publicaciones según el número de participantes.</p> <p>Las tesis doctorales se puntuarán si están publicadas conforme a lo indicado anteriormente.</p> <p>Las publicaciones en formato electrónico se valorarán hasta un máximo de 0,25 puntos realizándose las reducciones según el número de autores establecidas anteriormente.</p> <p>No se baremarán:</p> <p>a) Las guías didácticas, catálogos o similares tendrán la consideración de artículos, aunque se presenten en formato de libro.</p> <p>b) Las publicaciones que constituyan programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencia de clase, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, las reiteraciones de trabajos previos, estudios descriptivos y enumerativos, así como ediciones de centros docentes, publicaciones aparecidas en la prensa diaria, ni prólogos ni artículos de opinión.</p>	<p>0,001 puntos 0,005 puntos 0,010 puntos</p>	<p><a href="https://www.culturaydeporte.gob.es/web/ISBN/tituloSimpleFilter.do?cache=init&amp;prev_layout=busquedaisbn&amp;layout=busquedaisbn&amp;language=es">https://www.culturaydeporte.gob.es/web/ISBN/tituloSimpleFilter.do?cache=init&amp;prev_layout=busquedaisbn&amp;layout=busquedaisbn&amp;language=es</a>.</p> <p>Si en tal listado no se recogiera alguna de las obras, se deberá aportar, para justificación de la misma, copia de la portada, y página de identificación del ISBN donde conste la editorial, año de publicación, autoría/s o traducción e índice del libro.</p> <p>Asimismo, en el caso de publicaciones que solamente se dan en formato electrónico, se presentará un informe en el cual, el organismo emisor, certificará que la publicación aparece en la correspondiente base de datos bibliográfica. En este documento se indicará la base de datos, el título de la publicación, los autores, el año y la URL. Además, se presentará, en su caso, un ejemplar digitalizado.</p> <p>La administración podrá solicitar la presentación de las publicaciones originales o copia.</p> <p>Aquellas publicaciones que estando obligadas a consignar el ISBN, ISSN o ISMN en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre, modificado por el Real Decreto 2063/2008, de 12 de diciembre, carezcan del</p>
---	---	---

	<p>No obstante, dado que un libro escolar no es una programación didáctica, sino que desarrolla un currículo concreto de una Administración educativa en el que se articulan aspectos científicos, didácticos y metodológicos, puede ser valorado siempre que cumplan con el resto de exigencias indicadas en el mismo.</p> <p>c) Las ediciones de asociaciones, agrupaciones y/o corporaciones, públicas o privadas, ya sean de padres, de vecinos, culturales, gremiales, de divulgación turística, etc.</p> <p>d) Los trabajos, sea cual sea su formato, destinados a la divulgación de las actividades realizadas por centros docentes, públicos o privados.</p> <p>e) Las coordinaciones o ediciones de libros, revistas...etc., no serán valoradas aquellas publicaciones en las que el autor sea también el editor de las mismas.</p>		<p>mismo, no serán valoradas, así como aquellas en las que el autor sea el editor de las mismas.</p>
--	--	--	--

6. OTRAS EVIDENCIAS		MÁXIMO 2 PUNTOS	
6.1	<p>Cualquier otra evidencia compatible con los indicadores del nivel C1 del MRCDD vigente y que no esté referenciada en los apartados anteriores.</p> <p>Solo se tendrán en cuenta las evidencias documentadas desde el curso 2018-2019.</p> <p>Por cada evidencia.....</p> <p>Dichas evidencias serán expuestas ante una comisión provincial de valoración. Los solicitantes dispondrán de cinco minutos para exponer ante la comisión las evidencias que se hayan incluido en el formulario de solicitud.</p> <p>Las comisiones de valoración publicarán en el tablón de anuncios de cada dirección provincial de educación un listado con la fecha, hora y lugar en los que se realizarán las entrevistas. Dicho listado será objeto de publicidad en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<a href="http://www.educa.jcyl.es">http://www.educa.jcyl.es</a>).</p>	0,25 puntos	<p>Justificación documental de cada evidencia donde se deberá realizar una breve descripción de la misma.</p> <p>Se podrán presentar hasta un máximo de veinte evidencias en este apartado.</p> <p>En este apartado no se aportarán las evidencias documentales en REDOA. Las evidencias documentales se deberán aportar en el apartado 6 del formulario de solicitud.</p>



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia



Junta de  
Castilla y León  
Consejería de Educación

	<p>Será la comisión provincial de reconocimiento de la competencia digital docente la que analice y valore la evidencia aportada para determinar el área o áreas del MRCDD correspondientes y su compatibilidad con los indicadores del nivel C1.</p>		
--	---	--	--